

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 33.—E. Demé Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3	
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15	
	Por seis meses.....	30	
	Por un año.....	55	
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22	50
EXTRANJERO.			
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS.....	Por tres meses.....	28	

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.
 No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

LITORNA 20 de Setiembre, á las diez y veinticinco minutos de la noche; Madrid 21, á las dos y cuarenta y nueve minutos de la mañana.—El Cónsul de España al Sr. Ministro de Estado:

«Hoy á las seis de la mañana la artillería de Bixio atacó cerca de la Puerta Pia á Roma, y abrió brecha. Cesó el fuego por orden del Pontífice, presentándose un parlamentario con bandera blanca en las baterías pontificias. Las tropas italianas entraron en Roma. Las pérdidas han sido leves. En Liorna gran entusiasmo, iluminaciones y vivas al Rey de Italia. Orden.»

Por la Legacion de Italia se ha trasladado á este Ministerio el siguiente telegrama:

FLORENCIA 20 de Setiembre, á las once y cinco minutos de la noche; Madrid 21, á las ocho y diez y seis minutos de la mañana.—Legacion de Italia.—Madrid:

«Las tropas reales han entrado hoy en Roma despues de una corta resistencia por parte de los cuerpos extranjeros, que cesaron el fuego por orden del Papa.»

NÁPOLES 20 de Setiembre, á las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde; Madrid 21, á las nueve y veinte minutos de la mañana.—El Cónsul de España al Sr. Ministro de Estado:

«La ciudad empieza á enarbolar banderas á la noticia de que las tropas italianas han entrado en Roma.»

VILLAREAL 21 de Setiembre, á las cinco y ocho minutos de la mañana; Madrid id., á las once.—El Cónsul de España á los Sres. Ministros de Estado y Gobernacion:

«A las dos de esta tarde estos puertos han cerrado sus comunicaciones con los de España á causa de la epidemia.»

NÁPOLES 21 de Setiembre, á las nueve y diez y seis minutos de la mañana; Madrid id., á la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.—El Cónsul de España al Sr. Ministro de Estado:

«Numerosos grupos con banderas y músicas de la Guardia nacional recorren desde ayer las calles de esta ciudad victoreando á Roma y á Victor Manuel, Rey en el Capitolio: por la noche iluminacion general espontánea. Entusiasmo extraordinario. Asalto y rendicion de Roma á las cinco y media de la mañana de ayer 20. Las tropas italianas, respondiendo al nutrido fuego de las tropas pontificias, rompieron las murallas por la parte de Puerta Pia: á las diez entraron por asalto.

Los pontificios izaron bandera blanca en todas las baterías, cesando el fuego por orden del Papa, y fué expedido un parlamentario al General en Jefe italiano. En su consecuencia fué ocupada Roma militarmente, siendo dividida en cinco zonas. Las cinco divisiones mandaron un contingente á la ciudad para conservar el orden. El resto de las tropas acampa fuera. Hasta ahora no hay más detalles oficiales.»

FLORENCIA 21 de Setiembre, á las once y veinte minutos de la mañana; Madrid id., á las tres de la tarde.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«El combate duró desde las cinco de la mañana hasta las diez, siendo simultáneo por tres puertas, y jugando la artillería cuatro horas para abrir brecha. Dice el parte publicado que fué vigorosa la resistencia. El Gobierno ha dado orden al General en Jefe para no ocupar la ciudad leonina, que piensa dejar al Papa.»

TOURS 21 de Setiembre, á las siete de la tarde; Madrid idem, á las diez y cinco minutos de la noche.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado:

«Nada se sabe aun del resultado de la visita de Mr. Favre al cuartel general, á donde fué el domingo. El lunes á las cuatro de la tarde aun no habia vuelto á París. Segun me dice el Delegado del Ministerio del Interior, alguna fuerza prusiana parece dirigirse á Tours. Nada se sabe de París.»

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: La crisis que atraviesa Europa dificultando la asociacion y ahuyentando los capitales, unida á la epidemia que aflige una parte y amenaza á otra del litoral de Levante, hacen imposible la realizacion de aquellas operaciones mer-

cantiles que por su misma magnitud exige el concurso de muchos. En este caso se halla la línea de vapores de Barcelona á Manila, para la cual se sirvió V. A. mandar abrir concurso que termina en 30 del actual. Las diversas peticiones hechas al Gobierno para prorogar este plazo parecen al Ministro que suscribe tanto más atendibles, cuanto que no habiéndose presentado aun proposicion alguna, á nadie puede seguirse perjuicio de esta próroga; y en cambio han de reportar de ella beneficio los intereses del país, que sólo están bien atendidos cuando tiene lugar una amplia concurrencia.

Por estas razones, tengo el honor de proponer á V. A. que el plazo para admitir proposiciones á la línea de vapores de Barcelona á Manila se entienda prorogado hasta el 31 de Diciembre.

Madrid 20 de Setiembre de 1870.

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. El plazo señalado en el decreto de 7 de Julio para presentar proposiciones á la línea de vapores de Barcelona á Manila se entienda prorogado hasta 31 de Diciembre.

Dado en Madrid á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.
 El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Negociado 3.º

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valderrobres, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. Francisco Gutierrez Palacios, Juez de primera instancia cesante, propuesto en la terna formada por V. I.

De orden de S. A. lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1870.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente relativo á la segunda doble subasta celebrada el día 27 de Agosto próximo pasado en esa Direccion general y en la Administracion económica de la provincia de Teruel para la venta de los 20.677 quintales castellanos 91 libras de sal comun existentes en la salina de Arcos, bajo el tipo de una peseta 50 cénts. cada quintal.

En su consecuencia, y conformándose con lo propuesto por V. I., en consonancia con las reglas prescritas en el pliego de condiciones que ha servido de base á aquel acto, S. A. se ha dignado aprobar dicha subasta, y adjudicar á D. Francisco Murria 500 quintales, á una peseta 50 cénts.; á D. Juan Cubel y Aparicio 314 quintales, á una peseta 50 cénts.; á Don Francisco Alegre y Blasco 200 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Manuel Gomez 189 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Juan Villareal y Lizandra 185 quintales, á una peseta 50 cénts., y á D. Gregorio Barrera 130 quintales, á una peseta 50 cénts.

Al propio tiempo es la voluntad de S. A. que se publique el resultado de la subasta en la GACETA DE MADRID á los fines prefijados en el pliego de condiciones, y que á su tiempo se le proponga lo conveniente respecto á la venta de los 19.159 quintales 91 libras que aun resultan sobrantes.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1870.

MORET.

Sr. Director general de Rentas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á las Bibliotecas populares D. Diego Vidal de 10 ejemplares de los *Cuentos morales*, de que es autor; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Administracion central de los Asilos del Parde.

	Hom- bres.	Mu- jeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Agosto.	343	174	227	74	818
Entrados en este mes.....	66	26	59	18	168
Suma.....	409	200	286	92	987
Salidos en el mismo mes..	80	61	28	11	180
Existencia para 1.º de Setiembre.....	329	139	258	81	807

ESTADO demostrativo de los ingresos y gastos habidos en este mes.

CARGO.	Rs. Cs.
EXISTENCIA que habia en 1.º de Agosto.....	513'97

INGRESOS ORDINARIOS.

Líquido de las suscripciones realizadas en el presente mes, deducidos los gastos de recaudacion.....	44.200
Recibido de esta Excmo. Diputacion provincial, por lo correspondiente á los meses de Julio último y Agosto actual de su asignacion de 100.000 rs. anuales para dichos Asilos.....	16.666
	60.866

IDEM EXTRAORDINARIOS.

Procedente del cuerpo de Seguridad pública de esta capital.....	857
Idem por sobrante de la Seccion de higiene.	1.000
Recibido de D. Alejandro Bulart, por el segundo plazo del importe de varios efectos que le han sido vendidos pertenecientes á dichos Asilos.....	2.960
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados en el mes de la fecha.	1.987'80
Idem de la parte correspondiente á estos Asilos de la venta de pases á los andenes de las estaciones de los ferro-carriles de esta capital en el presente mes.....	6.862'40
Recibido de D. Eusebio Muñoz, como donativo.....	100
Idem de D. Antonio Mayorga, id. id.....	10

Beneficio dado á favor de estos Asilos en el jardin del Buen Retiro el día 8 del presente mes.

Por 540 billetes, á 10 rs. uno, remitidos por esta Administracion central á varias corporaciones y particulares.....	5.400
Por 338 id., á id., vendidos en el despacho del jardin el día de la funcion.....	3.380
Recibido del Excmo. Sr. Ministro de Marina, como donativo.....	200

Recibido de los Sres. Presidentes de los casinos, cuyos nombres se expresan á continuacion.

De D. Nicasio Garcia, por 12 billetes, á 10 reales uno.....	120
De D. Froilan Perez Villar, por dos id., id..	20
Del Sr. Salechichero, por 25 id., id.....	250
Del Sr. Bulós, por 10 id., id.....	100
De Doña María Baño, por 25 id., id.....	250
De los Sres. Pino y compañía, por 13 id., id.	130
De D. Ramon Cendreras, por 100 id., id....	1.000
De D. Joaquin Oña, por 100 id., id.....	1.000
De D. Silverio Lopez, por 100 id., id.....	1.000
De D. Antonio Andrada, por 80 id., id.....	800
De D. Francisco Sanchez, por 80 id., id....	800
De D. Francisco Garcia, por 50 id., id.....	500
Del Sr. Balboa, por 50 id., id.....	500
De D. Julian Gallego, por 12 id., id.....	120
Del Sr. Bravo, por 50 id., id.....	500
Del Sr. Velez Cruz, por 19 id., id.....	190

Total..... 16.260

Por los gastos ocasionados en este beneficio, segun cuenta.....	7.489'51
Total líquido.....	8.770'49
	22.517'69

TOTAL CARGO..... 83.897'66

DATA.

Libramientos satisfechos hasta la fecha por subsistencias.....	49.637'74
Idem por compra de primeras materias para los talleres.....	3.734
Idem por gastos de material.....	4.650'37
Idem por id. diversos.....	1.006'50
Idem por id. de vestuario.....	16.598
Idem por id. de personal.....	6.708'97
	82.332'58

EXISTENCIA para 1.º de Setiembre..... 1.565'08

Madrid 31 de Agosto de 1870.—El Tesorero, José Simon.—El Contador-Interventor, L. Rubio.—V.º B.º = Ruiz Gomez.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las Provincias Vascongadas, correspondientes al año de 1871.

POSICION GEOGRÁFICA DE VITORIA.

Latitud. 42° 51' 0" N.
Longitud. 0h 44m 13s 0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Vitoria el año 1871.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN VITORIA EN EL AÑO 1871.

ENERO. Luna llena á las 9 y 13 minutos de la noche en Cáncer.
FEBRERO. Luna llena á la una y 31 minutos de la tarde en Leo.
MARZO. Luna llena á las 3 y 28 minutos de la mañana en Virgo.
ABRIL. Luna llena á las 2 y 12 minutos de la tarde en Libra.
MAYO. Luna llena á las 10 y 49 minutos de la noche en Escorpio.
JUNIO. Luna llena á las 6 y 16 minutos de la mañana en Sagitario.
JULIO. Luna llena á la una y 23 minutos de la tarde en Capricornio.
AGOSTO. Luna nueva á las 6 y 51 minutos de la mañana en Leo.
SETIEMBRE. Cuarto menguante á las 9 y 59 minutos de la noche en Géminis.
OCTUBRE. Luna nueva á las 6 y 9 minutos de la mañana en Libra.
NOVIEMBRE. Cuarto menguante á las 12 y 43 minutos del día en Leo.
DICIEMBRE. Luna nueva á las 3 y 51 minutos de la mañana en Sagitario.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.
Día 20 de Enero Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
Día 20 de Abril Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo Sol en Géminis.
Día 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio.
Día 23 de Julio Sol en Leo. Cénicula.
Día 23 de Agosto Sol en Virgo.
Día 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Día 23 de Noviembre Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.
ENERO 6. Eclipse parcial de Luna, visible en Vitoria.
JUNIO 17. Eclipse anular de Sol, invisible en Vitoria.
JULIO 2. Eclipse parcial de Luna, invisible en Vitoria.
DICIEMBRE 11. Eclipse total de Sol, invisible en Vitoria.

El eclipse principia en la tierra á 14 horas 12 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 142° 8' al E. de San Fernando, y latitud 22° 16' S.
Este eclipse será visible en casi toda la isla de Sumatra y Península de Malaca, en la Australia, tierra de Van-Diemen y Nueva Zelanda, en las Islas Filipinas y en gran parte del Grande Océano Pacífico.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA DURANTE EL AÑO DE 1868 (1).

NÚMERO 40.

Defunciones clasificadas segun sus causas, ocurridas en las provincias, con segregacion de sus capitales.

PROVINCIAS, con segregacion de sus capitales.	DEFUNCIONES OCURRIDAS POR															TOTAL GENERAL.		
	ENFERMEDADES COMUNES.			ENFERMEDADES EPIDÉMICAS.			MUERTE NATURAL (REPENTINA).			MUERTE VIOLENTA.			MUERTE SEMI. (VEJEZ).			Varones.	Hembras.	TOTAL.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
Alava.....	1.023	903	1.928	70	74	144	26	23	49	27	5	32	53	59	112	1.201	1.064	2.265
Albacete.....	3.467	3.204	6.671	474	567	1.041	34	14	48	42	15	57	113	168	281	4.130	3.968	8.098
Alicante.....	4.900	4.565	9.465	130	121	251	72	59	131	122	35	157	193	242	435	5.417	5.022	10.439
Almería.....	4.192	3.735	7.927	724	742	1.466	48	45	93	94	10	104	221	316	537	5.279	4.818	10.127
Ávila.....	2.922	2.737	5.659	249	236	485	46	29	75	22	4	26	133	144	277	3.372	3.170	6.542
Badajoz.....	7.102	6.209	13.311	824	694	1.518	112	63	175	91	12	103	172	194	366	8.301	7.172	15.473
Baleares.....	2.834	2.612	5.446	152	131	283	33	39	72	27	10	37	85	147	232	3.151	2.939	6.090
Barcelona.....	7.857	7.655	15.512	335	279	614	202	160	362	121	62	183	381	379	760	8.896	8.535	17.431
Burgos.....	5.168	4.766	9.934	417	385	802	84	83	167	51	13	67	219	257	476	5.912	5.504	11.416
Cáceres.....	5.638	4.945	10.583	581	570	1.151	49	38	87	69	16	85	178	228	406	6.515	5.797	12.312
Cádiz.....	5.601	4.715	10.316	166	128	294	49	12	61	68	9	77	61	102	163	5.945	4.966	10.911
Canarias.....	1.816	1.892	3.708	7	12	19	72	65	137	32	15	47	76	153	229	2.003	2.137	4.140
Castellón.....	4.173	3.884	8.057	393	422	815	41	52	93	105	26	131	118	150	268	4.830	4.534	9.364
Ciudad-Real.....	4.194	3.681	7.875	217	245	462	22	16	38	56	6	62	91	96	190	4.583	4.044	8.627
Córdoba.....	5.701	4.848	10.549	350	287	637	45	22	67	110	23	133	88	165	253	6.294	5.345	11.639
Coruña.....	5.703	5.775	11.478	236	207	443	120	133	253	52	19	71	173	282	455	6.284	6.416	12.700
Cuenca.....	4.023	3.737	7.760	1.028	1.012	2.040	95	76	171	73	19	92	213	214	427	5.434	5.058	10.492
Gerona.....	5.008	4.983	9.991	91	72	163	66	50	116	38	12	50	256	268	524	5.459	5.385	10.844
Granada.....	6.154	5.599	11.753	729	875	1.604	46	20	66	66	9	75	199	238	437	7.194	6.741	13.935
Guadalajara.....	3.420	3.144	6.564	489	420	909	59	52	111	44	21	65	244	259	503	4.256	3.896	8.152
Guipúzcoa.....	1.717	1.697	3.414	41	59	100	36	25	61	40	12	52	30	49	79	1.864	1.842	3.706
Huelva.....	2.802	2.370	5.172	97	109	206	40	29	69	45	8	53	124	109	233	3.108	2.625	5.733
Huesca.....	4.496	4.212	8.708	546	492	1.038	49	31	80	78	17	95	230	190	420	5.399	4.942	10.341
Jaén.....	5.887	5.204	11.091	250	217	467	71	37	108	84	16	100	249	283	532	6.541	5.787	12.328
León.....	5.766	4.896	10.662	212	205	417	84	71	155	51	15	66	96	90	186	6.209	5.277	11.486
Lérida.....	4.578	4.549	9.127	902	500	1.402	75	80	155	14	24	38	287	501	788	5.856	5.634	11.510
Logroño.....	2.685	2.539	5.224	362	325	687	46	23	69	44	15	59	111	130	241	3.248	3.032	6.280
Lugo.....	3.892	3.886	7.778	232	254	486	118	114	232	33	16	49	324	424	748	4.599	4.694	9.293
Madrid.....	3.105	2.695	5.800	456	352	808	19	31	50	68	10	78	96	86	162	3.744	3.174	6.918
Málaga.....	5.462	4.784	10.246	381	390	771	86	37	123	99	26	125	314	337	651	6.342	5.574	11.916
Murcia.....	4.247	3.951	8.198	302	279	581	18	14	32	74	10	84	150	226	376	4.791	4.480	9.271
Navarra.....	4.701	4.181	8.882	135	162	297	67	72	139	71	32	103	117	172	289	5.091	4.619	9.710
Orense.....	4.792	4.634	9.426	550	491	1.041	99	87	186	48	17	65	54	53	107	5.543	5.282	10.825
Oviedo.....	4.198	4.256	8.454	181	144	325	110	98	208	78	36	114	232	329	561	4.799	4.863	9.662
Palencia.....	3.997	3.060	7.057	562	471	1.033	2	2	4	7	7	7	76	70	146	4.644	3.603	8.247
Pontevedra.....	3.882	4.342	8.224	18	37	55	146	181	327	33	15	48	209	236	445	4.288	4.811	9.099
Salamanca.....	3.969	3.652	7.621	453	430	883	42	45	87	72	13	85	217	239	456	4.755	4.379	9.134
Santander.....	1.960	1.879	3.839	97	107	204	79	67	146	38	8	46	171	228	399	2.345	2.289	4.634
Segovia.....	2.631	2.233	4.864	373	405	778	30	19	49	16	4	20	63	93	156	3.113	2.774	5.887
Sevilla.....	5.819	5.042	10.861	398	393	791	53	25	78	86	17	103	161	197	358	6.517	5.674	12.191
Soria.....	2.454	2.276	4.730	68	57	125	36	29	65	17	9	26	88	99	187	2.663	2.470	5.133
Tarragona.....	4.446	4.411	8.857	403	403	806	73	48	121	62	27	89	177	212	389	5.161	5.101	10.262
Teruel.....	4.168	4.151	8.319	493	483	976	41	28	69	63	10	73	185	171	356	4.950	4.843	9.793
Toledo.....	5.923	5.438	11.361	810	765	1.575	98	62	160	70	19	89	328	325	653	7.229	6.609	13.838
Valencia.....	8.053	7.381	15.434	672	687	1.359	128	97	225	167	20	187	330	397	727	9.350	8.582	17.932
Valladolid.....	3.731	3.313	7.044	558	661	1.219	59	38	97	44	14	58	188	153	343	4.630	4.181	8.811
Vizcaya.....	1.858	1.758	3.616	8	5	13	14	12	26	37	2	39	100	126	226	2.017	1.903	3.920
Zamora.....	4.600	4.003	8.603	395	343	738	70	43	113	55	10	65	267	276	543	5.387	4.675	10.062
Zaragoza.....	5.203	4.637	9.840	1.171	1.224	2.395	97	48	145	102	28	130	352	366	718	6.925	6.303	13.228
TOTALES.....	211.972	195.059	407.031	18.790	17.959	36.749	3.227	2.544	5.771	3.009	791	3.800	8.596	10.230	18.826	245.594	226.583	472.177

(4) Véanse las GACETAS de los días 6 al 49, y del 21 al 31 del mes próximo pasado, y del 7, 8, 40, 47 y 20 del actual.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de las Palmas, provincia de Canarias, se halla vacante por traslación del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de San Cristóbal de la Laguna, de cuarta clase, con fianza de 1.825 pesetas, cuyo Registro debe proveerse con arreglo á la ley hipotecaria, su reglamento y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección por conducto de la Presidencia de dicha Audiencia dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 20 de Setiembre de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el territorio de la Audiencia de Oviedo y su provincia se halla vacante por traslación del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, con fianza de 1.000 pesetas, cuyo Registro debe proveerse con arreglo á la ley hipotecaria, su reglamento y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección por conducto de la Presidencia de dicha Audiencia dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 20 de Setiembre de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

Ministerio de Hacienda.

Subsecretaría.

Debiendo proveerse por oposición en la Secretaría de este Ministerio una plaza de Escribiente con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, se pone en conocimiento del público para que los interesados que aspiren á ella presenten sus instancias en dicha Secretaría dentro del plazo de 20 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañando á las mismas justificación de buena conducta, de ser español, haber estudiado con aprovechamiento Gramática castellana y tener más de 16 años de edad.

El día 12 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, ó sucesivos si fuere necesario, se verificará en este mismo Ministerio un ejercicio práctico reducido á escribir al dictado con buen carácter de letra cursiva y perfecta ortografía, y á ejercitar operaciones de Aritmética hasta el sistema métrico decimal inclusive.

Madrid 21 de Setiembre de 1870.—El Subsecretario, Joaquín María Sanromá.

Ministerio de Ultramar.

Habiéndose constituido la Junta que entiendo en la calificación y clasificación de los empleados del cuerpo de Administración civil de las Islas Filipinas, el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido á bien disponer se inserte de nuevo el art. 9.º del decreto de 16 de Agosto de este año, que se publicó en la GACETA de 21 del mismo mes, á fin de que los interesados á quienes se refiere dicha disposición y no tuvieron conocimiento de ella produzcan sus reclamaciones dentro de los plazos marcados; pues en otro caso se considerará que renuncian los derechos que el decreto citado les concede.

El artículo á que se hace referencia en este anuncio es como sigue:

«El término para solicitar el ingreso en el cuerpo de Administración civil de Filipinas será el de 10 meses, contados desde la publicación del presente decreto. Pasado este plazo, se publicará el escalafón, en el que figurarán todos los empleados á quienes se haya reconocido con derecho para ello, por orden de categorías y clases. Dentro de cada una de estas se clasificarán á su vez los que en ella figuren con arreglo al total tiempo de servicio efectivo en el Archipiélago.»

Madrid 22 de Setiembre de 1870.—El Subsecretario, Mariano Ballesteros.

Sociedad cooperativa de Obreros de Córdoba.

REGLAMENTO.

Artículo 1.º Esta Sociedad debe componerse por ahora de inteligentes en la construcción de edificios y obreros útiles á la edificación. La Sociedad no admitirá en su seno individuos que no llenen las condiciones referidas mientras no modifique este artículo en junta general hecha para este objeto.

Art. 2.º El objeto de esta asociación es fundar una caja de ahorros donde haga progresar el capital de sus socios por medio de las operaciones que practique con el mismo fin.

Art. 3.º Las operaciones que practicará esta Sociedad para fomentar su capital consistirán en la construcción, reformation y reparación de edificios de su propiedad, por ser empresa que está al alcance de la inteligencia de cada uno de sus socios. Para esto comprará solares ó casas á propósito, según la conveniencia de la Sociedad.

Art. 4.º Para la adquisición de terrenos ó solares que la Sociedad trate de comprar será requisito indispensable resolverlo en junta general; é indicado el fin para que se adquiere la expresada finca, y aprobado por mayoría, se procederá á su compra, constando en la escritura que el nuevo poseedor es la Sociedad con que se encabeza este reglamento.

Art. 5.º El gobierno de esta Sociedad estará á cargo de una Junta directiva compuesta de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, un Secretario-Contador y cinco Vocales. Esta Junta represen-

tará á la Sociedad en los casos que se lo marquen los estatutos, estando facultada para resolver lo que juzgue conveniente cuando se le proporcione un negocio de interés para la Sociedad, y no dé lugar para consultar á la misma en junta general. Si para este caso la Junta directiva necesitase de intereses para resolverlo, la Sociedad la facultará para disponer hasta la cantidad de 6.000 reales, no pudiendo excederse por ser el tipo que le marca esta Sociedad; pero con la obligación de dar parte á la misma en la primera junta general que haya.

Art. 6.º Para la elección de la Junta directiva deberá reunirse á lo menos la mitad más uno de los socios inscritos; y obtendrán cargo los que reúnan también la mitad más uno de los votos, excepto en la reelección, en la que deberán reunir las dos terceras partes de ellos.

Art. 7.º Los cargos que se obtengan en la Sociedad serán honoríficos y obligatorios á todos los socios de la Junta durante un año, pudiendo ser reelegidos en el mismo destino. Solo el Secretario-Contador será retribuido con el sueldo que convenga con la Sociedad. Ningun socio podrá eximirse del cargo que se le confiera, á no ser que oidas las reclamaciones que alegue á la corporación las estime justas y acceda á ellas.

Art. 8.º En las juntas generales que se ofreciere echar á votación cualquier proposición que esta sea en beneficio de la Sociedad, decidirá la mayoría de los socios que concurren para el efecto.

Art. 9.º Todo socio tiene derecho á proponer en las juntas generales lo que crea conveniente al bien de la Sociedad; y si fuere aprobado por mayoría, pasará á ser artículo de este reglamento.

Art. 10.º Del mismo modo son obligados todos los individuos de esta Sociedad á cumplir este reglamento por cuantos medios les sean posibles, evitando cada uno por sí cualquier contraposición que no redunde en beneficio de la Sociedad.

Art. 11.º La cuota mensual que deberá abonar cada socio será la de 20 rs., que por medio de un recibo inapreso, firmado por el Tesorero, entregará al cobrador; este lo nominará la Junta directiva á su satisfacción. Además, para ser inscrito como socio se abonarán 50 rs. de entrada con el fin de reunir fondos y principiar cuanto antes á funcionar esta Sociedad.

Art. 12.º Al suscribirse un individuo en esta Sociedad se le dará una póliza, en la que constará haber satisfecho los 50 rs. de entrada y la cuota del primer mes en que principia á pertenecer á esta corporación, con las firmas de todos los individuos de la Junta directiva, en las que se autopropondrán los cargos que cada cual desempeñe. Esta póliza le servirá de título para en todo tiempo poder acreditar los derechos que le concede este reglamento.

Las cuotas se considerarán como acciones, y el socio que lo tenga á bien podrá suscribirse por las que quiera, no pasando de cuatro.

Art. 13.º Al admitir un socio despues de constituida la asociación, si este quiere igualarse con los primeros, pagará los 50 reales de entrada, las cuotas que lleven pagadas los demás y el 3 por 100 del capital que resulte en la última liquidación. El aspi-

rante que no pretenda igualarse á los demás no pagará más que los 20 rs. de cuota mensuales y los 50 rs. de entrada; y en la liquidación exacta no habrá más diferencia entre este y los primeros que paguen igual imposición que la que ocasione la diferencia del tiempo que cada uno ha tenido el capital en la Sociedad.

Art. 14. El socio que por morosidad ó falta de recursos se atrase en seis meses no podrá continuar como tal, no pudiendo exigir á la Sociedad más cantidad que la que este haya ingresado en caja en el tiempo que perteneció á ella, aumentándole á esta cantidad el 5 por 100 por el beneficio que haya obtenido. Pero si los fondos estuviesen invertidos en negociaciones de la misma, este socio sufrirá la espera hasta que se le reuna su cantidad completa. Igualmente se sujetará á este artículo el socio que, no queriendo continuar como tal, se separe de la misma. Si este socio quiere esperar al resultado de una liquidación exacta, que tendrá lugar solamente en el caso de la enajenación de cada finca, renunciará el 5 por 100 referido, y sólo retirará el capital que impuso, teniendo derecho al beneficio que resulte de dicha liquidación.

Art. 15. Si falleciere algun socio, el heredero, despues de acreditar legalmente el derecho que le asiste, recibirá la parte que le corresponda, sujetándose á lo prevenido en el art. 14.

Art. 16. En esta Sociedad habrá dos clases de liquidaciones: unas llamadas liquidaciones parciales, y otras llamadas liquidaciones exactas. Las primeras tendrán lugar en las épocas que marca el artículo anterior.

Estas contendrán los gastos de jornales y materiales que se empleen en las obras que emprenda esta Sociedad, incluyendo un resumen del capital de los socios y de cada uno de ellos. Las liquidaciones exactas se verificarán á la vez que se vayan enajenando las fincas que se obren; entendiéndose expresamente que esta operacion se refiere únicamente á la finca enajenada, y por consiguiente al capital invertido en ella. Tambien se puede formar una liquidación aproximada de todo el capital cuando no haya ninguna obra pendiente.

Art. 17. Cuando las obras lo permitan, tendrá todo socio derecho á hacer proposiciones de tomar por contrata parte en las mismas. Al usar de este derecho es obligacion del socio presentar por escrito la proposicion en los términos más inteligibles que le sea posible. Si hay competencia, la proposicion más ventajosa para la Sociedad pasará á discutirse en la junta general; y si es aprobada, se conservará hasta que se cumpla lo pactado en ella, y se devolverán las otras.

Art. 18. Para la facilidad de los socios, al hacer las proposiciones indicadas se formará un arancel que contendrá todos los precios de los trabajos que comprenden á la edificación, ó sea aquellos que lo permitan, tanto en albañilería como en carpintería y demás facultades que se empleen en la construcción.

Art. 19. Los oficiales, ayudantes y peones serán pagados por la Sociedad en las épocas que esta los ocupe á precios convencionales y segun la capacidad del individuo. El sobrestante que se destine á estas obras cuidará que todos cumplan con su obligacion; cuidará de pasar lista á las horas de entrada de los trabajadores por mañana y tarde, siendo obligacion del mismo presentar al Tesorero todos los dias una nómina de los gastos del personal en dicha obra y el valor de todos los materiales que en el mismo dia entren en ella: dicha nómina llevará el V.º B.º del maestro que la Junta haya nombrado para revisar su direccion, poniendo bajo su firma los derechos que el arancel le marque: este documento diario servirá al Tesorero para la formacion de sus cuentas.

Art. 20. En todo defraude que se le averigüe á un socio contra la corporacion, ó haya sido cómplice para ello, sufrirá el mismo castigo que marca el art. 29, estando á la observancia la Junta directiva, la que podrá, despues de estar bien informada del hecho, obrar de por sí, y nadie podrá oponerse á esta resolucio.

Art. 21. Todo socio del arte de carpintería que en ocasiones desocupadas se dedicare á trabajos de bastidores y puertas que la Sociedad ha de invertir en sus obras pasará á revisar el arancel, y con las clases de puertas que el Presidente le pida podrá ocuparse, seguro de que le serán abonados estos trabajos tan luego como sean inspeccionados por el delegado que la Junta directiva nombre para este cargo.

Art. 22. Todos los trabajos de carpintería que se marcan en el arancel sufrirá el descuento del 8 por 100 á los que los practiquen, y con este descuento deberá formarse el recibo citado en el artículo anterior. La Junta directiva podrá disponer de esta obra, siempre que habiendo existencia de ellos se presente un particular por los pares de puertas que necesite para invertirlos, y estos deberá abonarlos el particular al precio de arancel, no al que se le pagó á los socios; de este modo tendrá beneficio el público y la Sociedad.

Art. 23. La Sociedad, caso de necesitar de los trabajos expresados en los artículos anteriores, podrá establecer un taller en el local de la misma para que, admitiendo oficiales que puedan desempeñarlo, se dediquen á ellos, representándolos un delegado que al efecto se nombre: este presentará una nómina todas las semanas de gasto de jornales y material invertido en la misma al Tesorero para su pago; debiendo el representante ya citado cuidar el que cumplan todos con su obligacion, excluyendo al que falte á las condiciones que se le marquen al recibirlo en el taller.

Art. 24. Lo mismo podrán dedicarse los herreros á los trabajos de su facultad que la Sociedad ha de necesitar, los cuales estarán marcados en el arancel, teniendo tambien el descuento que se hace á los trabajos de carpintería; debiendo estar sujetos á la inspeccion del mismo que lo haga á los anteriores, poniendo el V.º B.º en el recibo para que le sea abonado.

Art. 25. Al socio encargado en cualquiera de los trabajos de la Sociedad que falte al cargo que se le confiera se someterá á la voluntad del Presidente, pagando la multa que le marque, que será arreglada á la falta cometida: esta cantidad la entregará al Tesorero bajo recibo. Pero si la falta fuere denigrante y de mal género, no se considerará como socio y será lanzado de la Sociedad, entregándole solamente las cantidades que haya dado, perdiendo las ganancias que pudiera haber reportado en todo el tiempo que estuviera inscrito; teniendo presente que si la falta es por defraudar á la Sociedad, se le descontará de su fondo lo que se justifique haber extraído de la corporacion, devolviendo al momento la carta de pago que se le entregó al ser recibido socio.

Art. 26. El socio que por cualquier causa se le antojase entrar en litigios con la Sociedad, no conformándose con el dictamen de la Junta directiva, reclamará á la general, único juez árbitro que puede decidir en todos los asuntos concernientes á la corporacion; debiendo citar á junta general para que esta decida; y si reclamase este judicialmente, no será oido, y sólo quedará á la resolucio de un Abogado que la junta nombre por su parte y otro por parte del litigante, en donde quedará terminada la cuestion; pero si insistiese el socio de quien se habla en más reclamaciones, quedará excluido de la Sociedad por este solo hecho, puesto que todo socio debe hacer renuncia formal y ceder todos sus derechos y facultades en la junta general, sometiéndose á su resolucio y ateniéndose á lo dispuesto en el art. 12.

Art. 27. La Sociedad se reserva el derecho de repetir judicialmente contra el socio ó socios que malversaren ó tratasen de malversar los intereses de ella; como tambien podrá excluir al que por su conducta ó de cualquier forma gravase los intereses de esta corporacion.

Art. 28. Si falleciere algun individuo de esta Sociedad teniendo sus cuotas corrientes, sus herederos recibirán la parte que le corresponda por mano del Vicepresidente y Tesorero; pero deberán estos interesados esperar á la próxima liquidación, que siendo

estas de tres en tres meses poco será la espera; y si no hubiese fondos suficientes, se sujetará al art. 12 para su cobro por completo.

Art. 29. Es obligacion del Presidente cumplir y hacer cumplir este reglamento y cuantas disposiciones emanen de la Junta directiva, dando á cada socio un ejemplar de él para que con arreglo á sus artículos pueda observarlo en todos sus puntos, y nombrar los maestros que han de desempeñar los trabajos de la Sociedad en sesion de la Junta directiva.

Art. 30. El Presidente intervendrá en las cuentas cuantas veces lo tenga por conveniente á fin de evitar se distraigan los fondos; igualmente podrán revisarlas los socios cuando les parezca oportuno. El Presidente procurará en lo posible se haga la recaudacion con exactitud, invitando al Tesorero y Secretario á que procuren no se retrasen aquellos en sus cuotas, haciendo sean exactos los asientos de entradas y salidas de los fondos, y que los sobrantes entren en la caja de ahorros hecha para el efecto, la cual contendrá tres llaves, que conservarán una el Presidente, otra el Vicepresidente y otra el Tesorero, haciendo responsable al que por indolencia no cumpla el deber á que se constituye.

Art. 31. Procurará que los socios nombrados por la comision para las obras que se hagan por cuenta de la Sociedad cumplan con exactitud las condiciones que se les confien, siendo de su obligacion, en caso de que estos falten, imponerles las multas que á bien tenga, y que estas pasen á la caja de los fondos, constando como tal en las liquidaciones que deberán formarse, una en último de Marzo, otra en último de Junio, otra en id. de Setiembre y otra en fin de Diciembre.

Art. 32. El Presidente no permitirá se trate en las juntas de otros asuntos que los que directamente tiendan al bien de la Sociedad ó de sus individuos; además dará orden al Secretario para que en las juntas generales lea y dé cuenta de todos los actos que haya tenido la directiva, y extienda el acta con toda la claridad posible.

Art. 33. El Tesorero llevará una cuenta documentada de las entradas y salidas de los fondos; hará los pagos por libramientos que dará el Secretario con el V.º B.º del Presidente; llevará sus libros correspondientes, y á falta de Presidente presidirá las juntas, firmará los recibos mensuales, llevando una cuenta exacta con el cobrador del cargo y data, y nombrará á su satisfaccion á este bajo su responsabilidad.

Art. 34. Será obligacion del Secretario-Contador llevar un libro de acuerdos y otro de intervencion de los fondos, donde tomará razon de las entradas y salidas de caudales; llenar los recibos mensuales, y llevar sentadas las fechas en que han satisfecho sus atrasos los socios. Extenderá cuantos documentos emanen de la Sociedad; alternará con los vocales de la junta á revisar los trabajos que practique esta no siendo fuera de la poblacion, pues en tal caso bastará con el delegado que el Presidente nombre en comision.

Art. 35. Si algun individuo de la junta directiva no cumpliese cargos de su obligacion, no será considerado y pagará la multa que merezca la falta, teniendo esta el mismo destino que las anteriores.

Art. 36. No podrá disolverse esta Sociedad ni por mitad ni por partes, y deberá siempre existir aunque no haya más que cuatro individuos que se opongan: asimismo el Presidente podrá decidir en los casos de empate.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

NEGOCIADO CENTRAL.

Sigue la relacion de las hojas de servicios que se han recibido hasta hoy en esta Direccion general, correspondientes á empleados que desean ingresar en el cuerpo especial de Contabilidad y Tesoreria del Estado; la cual se publica en cumplimiento de la orden de S. A. el Regente del Reino fecha 20 de Agosto último (1).

Número de orden de entrada.	Nombres de los interesados.
329	D. Pedro Pastor y Maseda.
330	D. Domingo José Blanco.
331	D. Rafael de Llano y Hevia.
332	D. Luis Romero del Val.
333	D. Manuel Tenas y Cabañero.
334	D. Manuel Pandeavena.
335	D. Manuel Vazquez Megia.
336	D. Bruno Cardenal.
337	D. Juan Parra y Flores.
338	D. Manuel Maria Wallop.
339	D. Juan José Machado.
340	D. Francisco Parra y Perez.
341	D. Bernabé Hornigo y Becerra.
342	D. Francisco de Hevia y Diaz.
343	D. Idefonso Manjon y Fernandez.
344	D. José María Tejada y Rojo.
345	D. Juan Ramon Perez Herinida.
346	D. José María Elers y Salamanca.
347	D. Eugenio Resvivas Gonzalez.
348	D. José Montemayor.
349	D. Julio Aumente y Fernandez.
350	D. Vicente Hurtado.
351	D. Mariano Garcia Ochoa.
352	D. Francisco Fernandez Restrepo.
353	D. Emilio Juan Serra.
354	D. Manuel Diaz de Puga.
355	D. Estéban Bande.
356	D. Félix Máreos Platero.
357	D. Santos Lopez Pelegrin.
358	D. Eduardo de Leante y Esbry.
359	D. Deogracias Segorb é Hidalgo.
360	D. Celedonio F. Solís.
361	D. José Antonio Martínez Elorza.
362	D. José de Palacios y Villalba.
363	D. Estéban Galdiano.
364	D. Laureano Bolaños Fernandez.
365	D. Manuel Moreno.
366	D. Miguel Lopez de Haro.
367	D. Santiago Letamendi.
368	D. Manuel Maestre y Cardona.
369	D. Leon Villuendas y Blasco.
370	D. Lorenzo de la Torre y del Castillo.
371	D. Bonifacio Villa.
372	D. Rafael Santa Cruz.
373	D. Juan del Valle.
374	D. Antonio Gutierrez.
375	D. Pedro Ruiz Cortegana.
376	D. Manuel del Prado y Lopez.
377	D. Rafael Fiol y Pons.
378	D. Ricardo Cisneros y Beltran.
379	D. Augusto Muñoz March.
380	D. Eduardo Gil y Garcia de Longoria.
381	D. Manuel del Castillo y Garcia.
382	D. Ramon Oliveros y Alonso.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 11, 16 y 21 del corriente

Número de orden de entrada	Nombres de los interesados.
383	D. Marco Antonio Galindo.
384	D. Rafael Lopez Rivera.
385	D. Mariano Zarroca.
386	D. Francisco de Paula Casanova.
387	D. Francisco Calderon y Rollo.
388	D. Miguel de Maynar y Malo.
389	D. Mariano Polo y Sevilla.
390	D. Fernando Zúñiga y Ferriz.
391	D. Guillermo Pineda y Guilló.
392	D. Juan Roinero Brest.
393	D. José Bocio.
394	D. Pedro Aceña y Navarro.
395	D. Nicolás Jimenez.
396	D. José María Conejero.
397	D. Ricardo Chápoli Fernandez.
398	D. Mariano Avilés y Altaro.
399	D. Adolfo Plañol y Moreno.
400	D. Angel de Sas.
401	D. Antonio Mellado.
402	D. Antonio del Barrio.
403	D. Juan Güell y Renté.
404	D. Juan de Dios Boada.
405	D. José María Herrero.
406	D. Isidoro Cabañas.
407	D. Antonio Alonso.
408	D. José R. de Oya y Collazo.
409	D. Fernando Sampayo.
410	D. Joaquin Ramos.
411	D. Eligio Palomino y Cárcamo.
412	D. José Manso y Gonzalez.
413	D. José María Maury.
414	D. José Fernandez Alzamora.
415	D. Mauricio Rodriguez Arroquia.
416	D. José Conder y Roquebert.
417	D. José Valledor y Rodriguez.
418	D. Francisco del Castillo.
419	D. Rafael Martinez.
420	D. José de Mesa y Cardero.
421	D. Juan Nicolás de la Moneda.
422	D. Vicente Rodriguez Varo.
423	D. Francisco Labrador y Vicuña.
424	D. Ramon G. Nieto y Lafta.
425	D. José Santos Emparanza.
426	D. Casimiro Trillo.
427	D. José Villacampa.
428	D. Braulio Canafa.
429	D. Antonio Moran.
430	D. Rafael Maria Delgado.
431	D. Juan N. Zurita.
432	D. Pedro Alvarez.
433	D. José Mondéjar.
434	D. Juan Gomez de la Torre.
435	D. Juan Hernandez.
436	D. Benito Labrador.
437	D. Tiburecio Gomez.
438	D. Ignacio Perez Malo.
439	D. Adolfo del Cacho y Linares.
440	D. Livinio Stuyek y Martinez.
441	D. Ricardo Perez Barbot.
442	D. Joaquin del Moral y Lopez.
443	D. Carlos Zappino y Moreno.
444	D. Vicente Villahoz y Ainciburu.
445	D. José de Gárate y Lopez.
446	D. Alonso de Ponte y Trillo.
447	D. Manuel Ribero y Gonzalez.
448	D. Demetrio Perez Argüelles.
449	D. Luis Perez Barzana.
450	D. Joaquin Leten.

Madrid 13 de Setiembre de 1870.—El Director general, P. O. Juan Güell y Renté.

(Se continuará.)

Direccion general de Obras públicas, Agricultura Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto por orden superior de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Arnedo á Préjano, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende á 58.036 pesetas 9 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 250 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Setiembre de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Arnedo á Préjano, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 23 del actual, de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará esta las carpetas señaladas con los números siguientes: por

intereses de nuevos resguardos de metálico devengados en el semestre último, del 2.831 al 2.870; por amortización de dichos resguardos hasta 700 escudos, ó sea 1.750 pesetas, del 6.391 al 6.610; por intereses vencidos en 30 de Junio último de depósitos en efectos públicos, del 1.416 al 1.427 inclusive.

Madrid 21 de Setiembre de 1870.—El Director general, J. de Escoriaza.

Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

En los días 28, 29 y 30 del mes actual se celebra subasta pública en la Administración del Sitio del Pardo para la venta de varios catres de hierro, sillas, sofás, mesas, espejos y otros efectos pertenecientes á dicha Administración.

Madrid 17 de Setiembre de 1870.—El Director general, P. O., el segundo Jefe, Juan Francisco Mochales.

Se arrienda en pública y doble subasta á pasto y labor por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el millar titulado Hato de los Morenos, en el Valle de la Alcudia; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Dirección general y en la Administración de dicho Valle, sita en Almodóvar del Campo, el día 26 del corriente, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo que se expresa en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 17 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca nuevamente á subasta el tejar llamado de Fuente de la Reina y horno de ladrillo antiguo en el Sitio del Pardo.

El doble remate tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, en este centro directivo y en la Administración del expresado Sitio del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Administración del Valle de la Alcudia.

Con superior autorización se saca á pública subasta la fabricación de 16.000 arrobas de carbon de encina ó las que resulten de una corta y poda que se ha de ejecutar en los millares titulados Encinarcojos y Hoya Pelda, bajo el tipo de tasación fijado por razón de montaría de 5 céntimos de peseta, libres para el Patrimonio que fué de la Corona, por cada una arropa de carbon que llegue á elaborarse; cuyo único remate tendrá lugar en la Administración del Valle de la Alcudia el día 28 del actual, á la hora de las doce y media de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha oficina; advirtiéndose que para poder tomar parte en el remate se exige previo depósito de 82 pesetas.

Almodóvar 17 de Setiembre de 1870.—Por acuerdo del Administrador, el Secretario, Filomeno Martínez.

Con orden superior se subasta la fabricación de 100.000 arrobas de carbon de encina ó las que resulten de una operación de corta y poda que se ha de efectuar en los millares titulados Gancheras, Jaralejos, Zorreras, Carrasca alta, Hoyas de Hatoquedo, Suerte ancha y Taberneros, bajo el tipo de tasación fijado por razón de montaría de 5 céntimos de peseta, libres para el Patrimonio que fué de la Corona, por cada arropa de carbon que llegue á elaborarse; cuyo único remate tendrá lugar en la Administración del Valle de la Alcudia, sita en Almodóvar del Campo, por medio de lotes de 10.000 arrobas, el día 28 de los corrientes, á la hora de las once de la mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones formados al efecto; advirtiéndose que para hacer postura se exige un previo depósito de 30 pesetas por cada lote.

Almodóvar 17 de Setiembre de 1870.—Por acuerdo del Administrador, el Secretario, Filomeno Martínez.

Con superior autorización se venden en pública subasta 200 pies de roble de 12 pulgadas de diámetro medio, 100 de 10 y 150 de 8, por los precios respectivos de tasación de 7, 8 y 9 céntimos y 9 pesetas, cuyos árboles deberán cortarse y extraerse de los millares del Valle de la Alcudia, titulados Cerro Verde y Cotofía. El único remate tendrá lugar en la Administración del Valle de la Alcudia, sito en Almodóvar del Campo, el día 28 del corriente, á la hora de las once y media de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha oficina; advirtiéndose que para hacer postura se exige un previo depósito por importe de 10 por 100 de los precios de tasación.

Almodóvar 17 de Setiembre de 1870.—Por acuerdo del Administrador, el Secretario, Filomeno Martínez.

Con superior autorización se saca á pública subasta la fabricación de 40.000 arrobas de carbon de encina ó las que resulten de una corta y poda que se ha de ejecutar en los millares titulados Rompezapatos de Abajo y Las Navas, bajo el tipo de tasación fijado por razón de montaría de 5 céntimos de peseta, libres para el Patrimonio que fué de la Corona, por cada una arropa de carbon que llegue á elaborarse; cuyo único remate tendrá lugar en la Administración del Valle de la Alcudia el día 28 del actual, á la hora de las doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha oficina; advirtiéndose que para poder hacer postura se exige un previo depósito de 30 pesetas.

Almodóvar 17 de Setiembre de 1870.—El Secretario, Filomeno Martínez.

Con superior autorización se saca á pública subasta el arrendamiento por un año labrador de 163 fanegas de rozas en los millares del Valle de la Alcudia que se dirán, bajo el precio de tasación de 5 pesetas por cada una fanega.

El único remate tendrá lugar en la Administración del Valle de la Alcudia, sita en Almodóvar del Campo, el día 28 de este mes, á la hora de la una de su tarde, con arreglo á los pliegos de condiciones formados al efecto y por medio de lotes en esta forma:

Núm.	Cotofía.	MILLARES.	Fanegas de rozas.
1.º	Cotofía.		28
2.º	Mochuelos.		12
3.º	Jaralejos.		20
4.º	Zorreras.		16
5.º	Villaviciosa.		25
6.º	Las Navas.		22
7.º	Romezapatos de Abajo.		10
8.º	Fuente de los Novillos.		14
9.º	Pozo de Moya.		16

Almodóvar 17 de Setiembre de 1870.—P. A. del Administrador, el Secretario, Filomeno Martínez.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 23 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.015 y 1.016.

Madrid 21 de Setiembre de 1870.—El Tesorero Central, Inocencio Ortiz y Casado.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo solicitado D. Juan Crisóstomo García, como apoderado de los herederos de la sociedad titulada Luis Aguirre, Alonso é hijos, de Málaga, el abono de 60 quintales 28 libras de cacao y 403 quintales de paio campeche embarcados en la fragata Santa Ana, alias Los Tres Hermanos, apresada por los ingleses en 1805, y el valor del mismo buque, que era propiedad de la mencionada razón social, de cuya cuenta y riesgo venían los efectos apresados, cuyos respectivos conocimientos padecieron extravío; habiéndose formado el oportuno expediente, y quedando los valores en depósito por el término de un año, que concluyó en 31 de Julio del año próximo pasado, se publica nuevamente por el plazo de un mes con el objeto de que los que se crean con derecho á los referidos créditos acudan á deducirlo en el plazo mencionado ante la Junta de la Deuda.

Madrid 12 de Setiembre de 1870.—El Jefe del Departamento, P. S., Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relación de los créditos de la Deuda del personal del Tesoro cuya caducidad se ha acordado por la Junta en sesión de 30 de Agosto de 1870, como comprendidos en el art. 13 de la ley de 19 de Julio y en los 15 y 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869, por no haber reclamado los interesados su abono ni presentado los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones; en el concepto que quedan cancelados los títulos que existían en caja y que en su día se emitieron en pago de las liquidaciones practicadas. (1)

Número de salida.	Nombres de los interesados.	Clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. Rs. Cént.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
38.906	D. Pedro Prieto	Retirado	1.848'98
38.907	D. Ramon Parralejo	Idem	1.925'45
38.908	D. Antonio Palma	Idem	2.809'86
38.915	D. Juan Rosa Martin	Idem	2.809'86
38.917	D. Fernando Romero	Idem	2.809'86
38.922	D. Francisco Sanchez	Idem	2.751'62
38.923	D. Pedro Sanchez	Idem	4.790'74
38.925	D. José Toribio	Idem	2.809'86
38.927	D. Alonso Vazquez	Idem	2.780'74
38.928	D. Manuel Urbina	Idem	2.809'86
39.272	D. Maria Fernandez Paz	Religiosa	1.943'50
39.273	D. Antonio Hurtado	Retirado	2.604'45
39.280	D. Domingo Lopez	Carabintero	232'50
39.281	D. Manuel Lozano	Idem	272'50
39.283	D. Juan Laso Policarpo	Teniente en espectacion de retiro	2.250
39.285	Doña Josefa Mendoza	Religiosa	190'50
39.287	D. Francisco Mora	Retirado	33'86
39.289	D. Manuel Macacho	Idem	4.246'45
39.292	D. Pablo Moro y Bueno	Secularizado.	6.668'77
39.306	D. Francisco Martinez	Carabintero	102'50
39.308	D. Julian Moyron	Idem	192'50
39.309	D. Manuel Molina	Activo	182'50
39.310	D. Francisco Muriel	Idem	102'50
39.311	Doña Demetria Moreno	Pensionista de gracia	116
39.312	Doña Juana Bibiana Moreno	Idem	762
39.313	Doña Gregoria Martin Granados	Idem	2.580'50
39.314	D. Santos Muñoa y Carles	Comandante de reemplazo	72
39.315	D. Ventura Muñoa y Carles	Capitan id.	72
39.319	Doña Maria P. Nunez	Religiosa	5.363'30
39.325	Doña Josefa Oreja	Idem	2.910'77
39.328	D. Manuel Oceano	Retirado	547'39
39.329	Doña Maria del Carmen Piñero	Religiosa	5.451'30
39.337	D. Juan Parra	Activo	182'50
39.338	D. Manuel Pomet	Idem	102'50
39.339	D. Gabriel Perez	Idem	102'50
39.340	D. José Perez	Idem	272'50
39.341	D. Francisco Pascual	Idem	192'50
39.342	D. José Pite	Idem	332'50
39.343	D. Jacinto Parada	Idem	292'50
39.348	D. José Rovira	Retirado	2.255'50
39.349	D. Miguel Romero	Idem	540'39
39.358	D. Juan Bau ista del Rio	Activo	182'50
39.359	D. Manuel Ramirez	Idem	166'24
39.360	D. Vicente Redondo	Idem	192'50
39.361	D. Pablo Rodriguez	Idem	222'21
39.362	D. Santiago Revanal	Idem	192'50
39.364	D. Loreto Rodriguez	Idem	102'50
39.365	D. Andrés Ruiz del Cerro	Ayudante de reemplazo	846
39.366	D. Pedro Ramirez	Mariscal de Campo	5.729'77
39.378	Doña Isabel Casilda de San Agustín	Religiosa	8.774
39.379	Doña Francisca de San Rafael	Idem	8.774
39.387	D. Rafael Salvador	Activo	82'50
39.388	D. Miguel Soler	Idem	143'33
39.389	D. José Saavedra	Idem	92'50
39.390	D. Manuel Sainz Martinez	Retirado	5.890'03
39.399	D. Francisco Tejero	Activo	192'50
39.400	D. Joaquin Torres	Idem	137'33
39.401	D. Diego Alvarez, apoderado D. Gaspar Ruestes	Retirado	2.868'24
39.403	Doña Maria Dolores Blanco	Monte-pio civil	409'71
39.408	D. Antonio Gomez	Retirado	2.431'33
39.409	D. José Gonzalez y Hernandez	Idem	3.095'89
39.415	D. Antonio Rodriguez Saavedra y Doña Francisco Benites	Pensionistas de gracia	3.144'98
39.416	D. Antonio Salas	Retirado	1.816'39
41.398	Doña Catalina Cid de Rivera	Religiosa	9.211
41.409	D. Lorenzo Rafael Ralo	Retirado	988'24
41.412	Doña Isabel Rojas	Religiosa	12.710'50
44.367	D. José Arroyo	Retirado	548'39
44.371	D. Martin Camacho Gonzalez	Idem	1.662'59

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de salida.	Nombres de los interesados.	Clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. Rs. Cént.
44.373	D. Pedro Cacho	Cesante	3.440'42
44.384	D. Estéban Mijarra, apoderado D. Juan Sanchez Escribano	Retirado	2.118'18
48.325	D. Juan Aumada	Idem	11.384'30
48.367	D. Julian Romero	Idem	2.313'63
52.217	Doña Maria Concepcion Aldana	Monte-pio militar	1.484'39
52.218	D. Juan Cayetano Abreu	Retirado	278'98
52.219	D. José Alvarez	Idem	11.843'50
52.220	Doña Bárbara y Doña Eduarda Aramburu	Monte-pio militar	8.461'03
52.221	Doña Maria Antonia Alvarez	Idem	6.375'45
52.223	D. Sebastian Aparicio	Retirado	125'56
52.224	D. Silvestre Aguirre	Idem	346'13
52.227	Doña Eulalia Alvarez	Monte-pio civil	18.534'65
52.228	Doña Juana Alva	Pensionista	4.424'62
52.229	Doña Eugenia Arce	Monte-pio militar	242'06
52.230	Doña Maria Aguilar	Pensionista de gracia	831'33
52.231	D. Andrés Arévalo	Idem	2.950'33
52.232	D. Manuel Alvarez Barra	Retirado	9'71
52.233	D. Francisco Asensio	Idem	109'12
52.234	D. José Agustina	Idem	43'27
52.235	D. Eugenio Araujo	Idem	115'65
52.236	D. Juan Alonso	Idem	156'89
52.237	D. Antonio Alvarez	Idem	161'13
52.238	D. Francisco Alcántara	Idem	271'77
52.239	D. Felipe Antonio Alvaro	Cesante	3.639'98
52.240	D. Antonio Arias	Retirado	343'03
52.243	D. José Aragonés	Idem	126'48
52.247	D. José Aradilla	Idem	314'42
52.250	Doña Maria Arroyo	Pensionista de gracia	7.881
52.251	Doña Catalina Arroyo	Idem	8.700
52.252	Doña Catalina Arroyo	Idem	3.940'50
52.253	D. Tadeo Alvarez, apoderado D. José del Pozo	Retirado	8.089'42
52.255	D. Francisco Alcañiz	Cesante	5.246'42
52.256	D. Baldomero Alvarez	Idem	1.055'68
54.398	D. José Alvarez	Retirado	5.114'50
54.404	Doña Catalina Fernandez	Exclaustrada	12.853
54.417	Doña Maria del Rosario, Doña Francisca y Don Elias Perez	Monte-pio militar	14.728'48

(Se continuará.)

Ayuntamiento popular de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta por segunda vez el suministro de pan para las acogidas en el segundo asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

Se verificará doble subasta que tendrán lugar, una en la sala de remates de estas Casas Consistoriales y otra en la oficina del segundo asilo, el día 26 del actual, á la una y media de la tarde; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. y en la mencionada oficina del asilo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta por segunda vez el suministro de pan para el primer asilo de mendicidad de San Bernardino y seis casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Noviembre y 1.º de Octubre del corriente año respectivamente, y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual, á la una de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta por segunda vez el suministro de garbanzos y chocolate para las seis casas de socorro de los distritos de la Beneficencia municipal, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual, á las dos de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Sección y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 18 de Setiembre de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destino.
315	Antonia Fernandez	Toledo.
316	Celedonio L. Perez	Serravilla.
317	Eugenio Lopez	Cartagena.
318	Eugenio Viruete	Yunquera.
319	Felipe Saenz	Orihuela.
320	Fabio Carnevalino	Nicaragua.
321	Felipe de Gardin	Granada.
322	Gabino de Castro	Sahagun.
323	José M. Echeverri	Sierra Leona.
324	José Martí	Castalla.
325	José Bascuñana	Priego.
326	Juan Suarez	Oviedo.
327	Juan Baquero	Córdoba.
328	Juana Musso y M.	Chamartin.
329	José Bailen	Sax.
330	José Baños	Alzola.
331	Nicanor Cohedo	Villar.
332	Pedro Romero	Ciudad-Real.
333	Santos Moreno	Buenos-Aires.
334	Sinforoso Soria	Yunquera.
335	Teresa Zaragoza	Valencia.
336	Valeriano Fernandez	Cartago.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 19 de Setiembre de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
337	Benita Uribe.....	Rentería.
338	Bernardo Marquid.....	Zaragoza.
339	Eloisa Rodríguez.....	Valencia.
340	Feliciano Gil.....	Chamartin.
341	Juan Lopez.....	Madrideros.
342	Joaquin Chinchilla.....	Granada.
343	Millan de Torres.....	Toledo.
344	Nicolás Escola.....	Jaen.
345	Tomasa Legal.....	Castejon.

Madrid 20 de Setiembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Don Feliciano Cordero y D. Francisco Jerez y Barona, Administrador y Contador de Rentas que fueron de la provincia de Cuenca, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y costear el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de Administración de efectos y caudales por la renta de sal de la referida provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1840; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Setiembre de 1870.—Ignacio Suarez Inclán. M—1266—3

D. Joaquin Ruiz Marca, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.
Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de una capellanía fundada por D. Luis Martín y Poman y su consorte Doña Catalina Vara, servidera en la ermita de Santa Rosalía de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á usar de su derecho; pues así lo tengo mandado por mi auto de hoy en expediente que se instruye á recurso de D. José María Martín Carvajal sobre que se le adjudiquen dichos bienes como de libre disposición.
Dado en Vélez-Málaga á 26 de Agosto de 1870.—Joaquin Ruiz Marca — Por mandado de S. S., Juan de Pascual. X—1937

En la GACETA DE MADRID, núm. 446, correspondiente al día 26 de Mayo del corriente año, anuncio núm. 4.034, se publicó el extravío de la carpeta número 193, donde se hizo constar que la presentación de la misma se realizó en 9 de Agosto de 1824, y debe entenderse que la fecha de dicho documento es 4 de Agosto del mismo año; por lo cual ha mandado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad hacer la presente rectificación con señalamiento de 10 días para deducir reclamaciones.
Madrid 19 de Setiembre de 1870.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—1936

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á los acreedores de D. Andrés Caamaño y Perez para que en el término de 20 días presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre los títulos justificativos de sus créditos para unirlos á los autos de concurso voluntario en que aquel ha sido declarado.
Madrid 16 de Setiembre de 1870.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—1939

Juzgado de primera instancia de Becerreá.—Por el presente se cita á María Josefa, Ana y Ramon Gil y Belon, hijos quedados de Antonio Gil y su mujer Josefa Belon, vecinos que fueron del lugar de San Justo, en el distrito de Neira de Jusá, para que dentro del término de 20 días comparezcan á usar de su derecho en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto en el juicio de testamentaria que de la fincabilidad de los primeros propuso D. Antonio Gil, vecino de la Coruña; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Becerreá á 26 de Agosto de 1870.—Antonio Goyanes Meneeses.—Por su mandado, José M. Gomez. B—X—6

D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.
Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas en la villa de Parla por D. Diego, D. Esteban y D. Bartolomé Hurtado á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos por sí ó por medio de legítimo apoderado, bajo apercibimiento; advirtiéndose que las personas hasta ahora presentadas son José y Damiana Hurtado, Victoriano, Matías y Estefana Vila y Segundo Hurtado.
Dado en Getafe á 9 de Agosto de 1870.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchez. G—X—14

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano de la misma Don Benito Tamayo, dictada en los autos de abintestado de Benito Antonio Rodríguez y su esposa María Tarabilla, se saca á pública subasta varios muebles, ropas, efectos de zapatería, herramientas y otros útiles, tasados en 1.788 reales; habiéndose señalado para su celebración el día 15 de Setiembre próximo, á la una de su tarde.
Lo que se publica para conocimiento de los que gusten interesarse en su licitación.
Madrid 31 de Agosto de 1870.—El Escribano, Benito Tamayo. M—X—151

Por el presente y en virtud de providencia de D. José María Sanz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Cayetano Rilo y Valero, que falleció abintestado en esta población el día 9 de Mayo último, para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á usar de su derecho; habiéndose ya presentado reclamando la herencia sus hijos legítimos Emilia y Federico.
Madrid 17 de Agosto de 1870.—El actuario, Pedro José Vigil. M—X—152

D. Manuel Marín Moreno, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta villa.
En virtud de providencia dictada en los autos concurso de acreedores de D. Pedro de Echevarría y Lasaga, se convoca á junta general de los mismos para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, plazuela de la Leña, núm. 41, cuarto principal, edificio de la Bolsa.
Y para que conste, al tenor de lo prevenido en los artículos 339 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se inserta el presente.
Madrid 12 de Agosto de 1870.—Manuel Marín Moreno.—El Escribano actuario, por mi compañero Perea, Juan Valljo. M—X—153

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se hace saber por medio del presente el fallecimiento intestado de Benito Lopez Laviña, de estado viudo, natural de Grullas, Oviedo, empleado, de 57 años de edad, habitante en el Paseo de Luchana, número 2, cuarto sotabanco, ocurrido en 22 de Mayo último, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado á deducir sus acciones los que se crean con derecho á sus bienes; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1870.—Julian de la Cantera.—Celestino de Flores. M—X—154

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de este partido.
Por el presente y término de 30 días, contados desde que este anuncio sea inserto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la obtención de los bienes de la capellanía que en la parro-

quia de Aranzueque fundó Doña Lucía Vallederos, vacante por defunción del último poseedor D. Braulio García Lopez, para que en el expresado término acudan á este Juzgado por medio de Procurador competentemente autorizado á usar del que crean asistidos; seguros de que se les oirá y administrará á justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Pastrana á 3 de Agosto de 1870.—Toribio de la Mata.—El actuario, Cirilo Librero. P—X—13

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.
Por el presente edicto se llama á los herederos de Doña Magdalena Roselló, antes D. Gaspar Bonet; de Doña Antonia Llopis, de D. Miguel Vaurell, de Antonia Moll y Bauzá, de D. Juan Meir, Notario, y de D. Mariano Antich de Llerach, cuya residencia y domicilio se ignora, á fin de que dentro el plazo de nueve días puedan presentarse á deducir el derecho de que se consideren asistidos en los autos sobre secuestro de bienes de D. Gaspar Poquet y Net que penden ante la Excm. Audiencia de este territorio y Escribanía de cámara de D. Juan Antonio Fiel, antes Perello.
Palma 22 de Agosto de 1870.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Antonio Cañellas. P—X—16

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y partido.
A todos cuantos se crean con derecho á los bienes del abintestado de Don José Gonzalez, oriundo de esta capital, muerto en la ciudad de San Juan de Dios de Cárdenas, isla de Cuba, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de 60 días, que principiarán á correr y contarse desde que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducirlo en el Juzgado de la citada ciudad de Cárdenas, donde radica el expediente; en el supuesto de que de no verificarlo, sin más citarlos ni emplazarles les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en la ciudad de Santander á 23 de Julio de 1870.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Licenciado Genaro de Sós. S—X—13

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de este partido de Vergara.
Por el presente edicto se convoca por última vez á los acreedores de D. Juan Bautista de Uanue, vecino de la ciudad de Salamanca, para que el día 27 de Setiembre próximo, y sus once horas de la mañana, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado al nombramiento de síndicos en el concurso voluntario del expresado Uanue; advirtiéndose á los no presentados en el mismo concurso que si dejasen de concurrir á la junta mencionada, no sólo se les tendrá por decaídos de su derecho y renunciado sus créditos, entendiéndose la sucesiva sustanciación con los estrados, si que tambien cualquiera que sea el número de los concurrentes se verificará en re-los el nombramiento de síndicos, visto que por la incuria de los citados personalmente en las dos veces designadas al efecto no se verificó aquella elección por falta de número.
Dado en Vergara á 18 de Agosto de 1870.—Francisco Vazquez Quiroga. V—X—19

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y por mi Escribanía se han promovido autos á instancia de D. Hermenegildo Mendez con los herederos de D. José de la Peña y Palenque sobre evicción y saneamiento de unas tierras vendidas por este; y al evacuar el traslado de la demanda, la parte de dichos herederos ha solicitado por un otrosí que se cite de evicción y saneamiento al Excmo. Sr. Duque de Granada de Eza, en cuyo nombre fueron vendidas dichas tierras al D. José de la Peña y Palenque, para que salga como está obligado á la defensa de dicho pleito; acordado así, y mediante ignorarse la actual residencia de dicho Excmo. Sr. Duque, se le cita por el presente para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en dicho Juzgado á usar del derecho de que se crea asistido en los mencionados autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 12 de Agosto de 1870.—Basilio Montoya. M—X—136

D. Benito Gutierrez Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.
Doy fé que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza solicitado por D. Candido Diez para litigar con D. Enrique Bengochea; y después de seguido por todos sus trámites, recayó la sentencia del tenor siguiente:
«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 6 de Agosto de 1870, el Sr. D. Pascual Yagüe, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, por ante mi el Escribano dijo:
Resultando que el Procurador D. Aniceto Ortega, en nombre de D. Candido Diez, de esta vecindad, promovió incidente de pobreza pa a litigar con D. Enrique Bengochea, del propio domicilio, de cuya pretension se dió traslado á este, al Promotor fiscal y representante de Hacienda pública.
Resultando que no habiendo D. Enrique Bengochea evacuado el traslado que se le confirió, el Procurador mencionado le acusó la rebeldía; y habiéndola por acusada, se determinó se le hiciese saber esta providencia en la forma establecida, y que en lo sucesivo se entendiesen las notificaciones en los estrados del Juzgado.
Resultando que recibido el incidente á prueba dentro del término legal, se examinaron tres testigos á instancia del D. Candido Diez, que declaran que este carece de bienes de toda clase, y por la Administración económica de la provincia se asegura tambien que el Candido Diez no consta como contribuyente en ningún concepto en aquellas oficinas.
Considerando que el demandante ha justificado encontrarse comprendido en el caso 2.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:
S. S. falla que debe declarar y declara pobre á D. Candido Diez para litigar con D. Enrique Bengochea, y con opción al goce de los beneficios que le concede la ley de Enjuiciamiento civil en el art. 181.
Y por esta su sentencia, que se hará notoria respecto al demandado en los estrados del Juzgado, insertándose además en los periódicos oficiales, definitivamente juzgado así lo proveyo, mandó y firma, de que yo el Escribano doy fé.—Pascual Yagüe.—Benito Gutierrez Garcia.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, de que doy fé y á que me remito.
Y para que conste en cumplimiento á lo mandado y para insertar en los periódicos oficiales, firmo el presente en Madrid á 11 de Agosto de 1870.—Benito Gutierrez Garcia. M—X—162

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve días á Santiago Rodríguez Jimenez, natural de Roa, provincia de Burgos, hijo de Joaquin y de Gregoria, de 39 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, para que comparezca á defenderse en la causa que se le sigue por haberse fugado del establecimiento penal de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Toledo á 29 de Agosto de 1870.—V.º B.º.—El Juez, Gonzalez.—Por mandado de S. S., Bonifacio Lozano. T—150

D. Tomás Jordan, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.
Por el presente en virtud de escrito presentado por Doña Tecla Babot, D. Eusebio Bertran y Doña Josefa Batlle, madre, hijo y nuera, vecinos de esta capital, declarándose en concurso voluntario de acreedores, cito, llamo y emplazo á todos los que tengan créditos contra dichos madre, hijo y nuera para que el día 26 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, se presenten á este Juzgado en la sala de audiencia del mismo para celebrar la junta general de acreedores que al objeto de tratar de la quita y espera que proponen los deudores he señalado; debiendo en dicho acto los referidos acreedores presentarse con los títulos de sus créditos, pues de lo contrario no serán admitidos á ella.
Dado en Tarragona á 25 de Agosto de 1870.—Thomas Jordan.—Tomás María Fábregas, Escribano. T—151

D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.
Por el presente cito y emplazo á los herederos de D. Eugenio Dafance para que en término de nueve días se presenten en mi Juzgado, por medio de Procurador competentemente autorizado, á contestar á la demanda ordinaria interpuesta por Doña Catalina Pascual y Luna, por sí y como curadora ad bona de los menores D. Modest., Doña Carmen y Doña Leonor Elvira Zapata y Pascual, viuda y herederos de D. Leoncio Zapata, sobre pego de 5566 escudos é intereses de esta cantidad, procedentes de la construcción y edificación de la casa núm. 13 de la calle de la Comadre, perteneciente á la testamentaria del D. Eugenio Dafance; apercibidos que trascurrido dicho término se seguirá el pleito en rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.
Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1870.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Sola, Severiano de Diego. M—X—157

D. Francisco Delgado y Padilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido Doña Isabel Sanz y Dominguez, viuda de D. Francisco Martínez, vecina que era de esta ciudad y natural del pueblo de Setóles, en el partido de Molina de Aragón, sus hijos D. Santiago y Doña Carmen Martínez Sanz han renunciado la herencia, y con tal motivo me encuentro formando el correspondiente juicio de abintestado; por tanto se llama á todas las personas que se crean con derecho á la herencia y á las demás que tengan alguna reclamación para que comparezcan en este Juzgado dentro de 30 días á ejercer su derecho; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará perjuicio.

Zamora 18 de Agosto de 1870.—Francisco Delgado.—De orden de S. S., Antonio M. Prieto. Z—X—3

D. Pascual Yagüe, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Hago saber que habiendo fallecido en esta capital el día 20 de Junio último D. Vicente Marcellan Graciani, natural de Nápoles, en el reino de Italia, de estado viudo, practicante de Medicina que fué del hospital militar, de 53 años de edad, sin otorgar disposición testamentaria, he acordado publicar por primera vez el fallecimiento intestado de dicho señor, llamando á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 días acudan en forma y con los documentos que le justifiquen á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1870.—Pascual Yagüe.—Ramon Clemente y Lázaro. M—X—158

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del presente Escribano, se anuncia por el presente la muerte sin testar del cabo segundo del regimiento de España, núm. 5, del ejército de Cuba, Lorenzo Millan, ocurrido el día 41 de Enero de 1869 en el Rio Cauto, y se cita y llama por primera vez y término de 30 días á todos los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á usar del que se crean asistidos; advirtiéndose se que se han presentado sus padres Ana Sulga y Juan Manuel Velazquez.—Emilio M-net. M—X—160

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se anuncia por segunda vez que D. Santiago Argiz Perez, natural de Peramayor, provincia de Lugo, hijo de José y de María Perez Alvarez, de edad de 43 años, casado con Antonia Vazquez, falleció abintestado en esta capital el día 21 de Mayo de 1862, y se cita y llama á cuantos se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducir las acciones de que se crean asistidos dentro del término de 20 días que por segunda vez se concede; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta ahora no se ha presentado persona alguna solicitando la declaración de herederos, y que han renunciado la herencia María y María Ana Ramos, hermanas uterinas del finado.
Madrid 13 de Agosto de 1870.—Calleja. M—X—161

D. José Yustas, primer suplente del Juzgado de paz de esta ciudad, é interino de primera instancia del partido por enfermedad del propietario é incompatibilidad del Juez de paz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia Valero y Alvarado, vecina de Villafranca de los Barros, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por fuga de la cárcel de Lobón; apercibida que de no verificarlo será declarada contumaz y rebelde, y se entenderán las notificaciones y demás diligencias del sumario con los estrados de dicho Juzgado, causándola los perjuicios consiguientes.
Dado en Mérida á 28 de Agosto de 1870.—José Yustas.—Por disposición de dicho señor, Vicente Calderon y Aguirre. M—1245

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad, de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber, tanto á las Autoridades civiles como militares de la Nación, que cualquiera que sea el punto donde se encuentre D. Antonio Gil, vecino de Madrid, se procure reducir al mismo á prisión y conducirlo con las seguridades oportunas á este Juzgado; y conocido que sea el paradero de Doña María Terráz, que dice ser su esposa, la manden comparecer tambien en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa criminal de oficio que contra el D. Antonio Gil me hallo instruyendo por esta.

Dado en Molina á 29 de Agosto de 1870.—Valentin Fuentes Lopez.—Por su mandado, Leonardo Garcia. M—1246

D. Antonio José Caracuel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á José Orden, natural de Cidones, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que se está siguiendo sobre corta fraudulenta y sustracción de 4.089 pinos; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Sevilla á 30 de Agosto de 1870.—Antonio J. Caracuel.—Por su mandado, Juan Martinez Bielsa. S—216

D. Eduardo Trillo Salelles, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Manuel Narciso y José Benito Gonzalez, hijos y herederos de Juan Gonzalez, ausentes en ignorado paradero, para el seguimiento del pleito ordinario propuesto contra aquel y otros por Manuel Blanco y consortes, habilitados de pobres, sobre nulidad de la partición de los bienes fincables á la muerte de Domingo Gonzalez y su esposa María Fernina Perez, vecinos que fueron de San Martín de Moaña, á fin de que dentro del término de tres meses y por medio de Procurador con poder bastante comparezcan al traslado que se les comunica; advirtiéndose de que no haciéndolo se sustanciará el pleito en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar; y al mismo tiempo se hace saber á Francisco Rodriguez y Gonzalez, ausente tambien en ignorado paradero, habérsele acusado la rebeldía en dicho pleito por no contestar á la demanda en el término que se le fijó en los edictos publicados antes de ahora, y cuyo término es el fijado ya concluido.
Pontevedra Agosto 19 de 1870.—Eduardo Trillo Salelles.—Valentin Garcia. P—X—15

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer, primer día de feria en esta capital, se notó gran animación en el paseo de Atocha. Como los años anteriores, los puestos llegan hasta la iglesia. Con este motivo, desde ayer ha quedado establecido un servicio de ómnibus entre el paseo de Atocha y la Puerta del Sol, costando 6 cuartos cada asiento.

BARCELONA 20 de Setiembre.—Anteanoche llegó en el tren-correo de Madrid el Sr. Ministro de la Gobernación D. Nicolás María Rivero. En la estación del ferro-carril de Zaragoza le aguardaban el Sr. Gobernador civil de la provincia y una comisión de la Diputación provincial, el Regente de la Audiencia y algunos Magistrados, el Sr. Alcalde primero presidiendo el Ayuntamiento, el General segundo Cabo y varios amigos del Ministro. Pocas fueron las palabras que dirigió á las Autoridades allí reunidas, y pasó á hospedarse en el edificio del Gobierno de provincia, citando al Alcalde y Junta municipal de Sanidad para visitar el hospital provisional que hay en el nuevo convento de Arrepentidas.

En su calidad de Ministro y de Facultativo, el Sr. Rivero visitó ayer detenidamente todos los enfermos; tomó á cada uno el pulso, y les dirigió cuantas preguntas creyó necesarias para enterarse del estado de cada uno y del general de la enfermedad; indicó los enfermos que se hallaban en inminente peligro de muerte y los que podían salvarse; elogió el régimen y servicio del hospital y las cualidades del edificio, y manifestó que si bien la enfermedad estaba bien caracterizada de tífus interodes ó tífus amarilla, no creía

que tomase las alarmantes proporciones que algunos temen que llegue a tener. Despues de esta visita, de la que salió complacido, celebró sesión con los individuos que componen dicha Junta, que presidió, y díjoles que continuasen combatiendo el mal con el ahínco con que lo están haciendo, y les ofreció todo su apoyo para conseguir el objeto propuesto, pues venia, dijo, autorizado por el Gobierno para proporcionar todo lo que hiciese falta; y como se le hiciese presente que lo que faltaba eran recursos, dijo que no faltarían, pues se hallaba autorizado por el Ministro de Hacienda para darlos aun cuando el ejército tiene gastos muy apremiantes.

Por la tarde el Sr. Rivero presidió una sesión extraordinaria que celebró la Diputación provincial. Esta Corporacion le hizo presente la necesidad de habilitar en el interior de la provincia edificios á propósito para colocar en caso necesario los acogidos de los establecimientos de Beneficencia á cargo de dicha Diputación, y contestó que como representante del Gobierno tenía amplios poderes para destinar al objeto todos los edificios del Estado que se hallasen disponibles, y en caso necesario los municipales de las poblaciones subalternas, y se indicaron ya algunos. Tocante á la cuestion de recursos, hizo á la Diputación los mismos ofrecimientos que á la Junta antedicha.

Terminada esta sesión, presidió otra de la Junta provincial de Sanidad, y ofreció todo su apoyo para orillar las muchas cuestiones que hay pendientes con el fin de conseguir que el peso de la calamidad se sienta lo ménos posible en esta provincia. (Diario.)

BOLETIN DE TEATROS.

El teatro de Lope de Rueda abrió ayer sus puertas al público, inaugurando la nueva compañía sus tareas de la presente temporada con el siempre bien recibido drama La bola de nieve, y con la pieza en un acto Aventuras de un cesante. El Sr. Vico (hijo) fué repetidamente aplaudido en el primero, y la Sra. Fenoquio y el Sr. García (D. José) se distinguieron especialmente en la segunda, cuyo argumento sencillo, salpicado de numerosos chistes, excitó varias veces la hilaridad del público, que salió muy complacido con esta función inaugural. La baratura de los precios, y más particularmente los esfuerzos de la Sociedad de Actores, les prometen numerosas entradas y reconocimiento por parte de los aficionados al arte dramático.

El día 4.º de Octubre próximo dará principio la temporada del año cómico de 1870-71 en el Teatro Español, de cuya compañía forman parte las Sras. Doña Matilde Díez, Salvadora Cairon, Elisa Boldun, Clotilde Lombía, Dolores Martínez, Emilia Dansan, Mariana Chafino y otras, y los Sres. Valero, Catalina, Romca, Casañer, Oltra, Fernandez, Pastrana, Pardiñas y otros.

La empresa cuenta con obras de nuestros primeros autores, de las cuales se pondrán en escena inmediatamente: El socorro de los mantos, El Encapuchado, Dos Napoleones, El músico de la murga, El centro de gravedad, originales en tres actos. Luna llena, Como la espuma, Entre bastidores, Por una cruz, No por mucho madrugar... El niño zangolotino, A tal amo tal criado, El manejo de espárragos, El marido que llora y otras, en un acto. Estas obras alternarán con las mejores del repertorio.

Para amenizar los intermedios y como complemento del espectáculo nacional, la empresa ha contratado una escogida compañía de baile exclusivamente español.

Los precios de abono por toda la temporada y diarios, en despacho y Contaduría, son los siguientes:

Table with columns for 'A diario', 'A un día', 'A un día y la semana', 'A un día y la quincena', 'A un día y el mes', 'A un día y el trimestre', 'A un día y el semestre', 'A un día y el año', 'PRECIOS DIARIOS', 'Despacho', 'Contaduría'.

Las demás localidades se abonan con 20 por 100 de rebaja sobre el precio diario del despacho.

ANUNCIOS.

LA COMISION INTERVENTORA DE ESTA CASA Y LA nombrada por la junta general de acreedores de la misma en 20 de Julio último han acordado convocar á estos para otra nueva junta general con objeto de darles cuenta de los trabajos que se les encomendaron sobre exámen y reconocimiento de créditos, señalando para su celebracion el día 8 de Octubre próximo, y hora de las cinco de la tarde, en la sala de juntas de la Sociedad Crédito Castellano, situada en esta ciudad, calle del Duque de la Victoria, número 12.

Valladolid 22 de Setiembre de 1870.—Antonio Ortiz Vega. X-4930-1

LEY PROVISIONAL SOBRE ORGANIZACION DEL PODER judicial, única edicion oficial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, al precio de 3 pesetas (12 rs.) cada ejemplar.

COMPENDIO DE PATOLOGÍA MÉDICA, DEDICADO Á LOS jóvenes escolares, por D. Antonio Fernandez Carril, Doctor en Medicina y Cirugía. Se vende en las principales librerías á 3 pesetas cada ejemplar.

SE REMATAN EXTRAJUDICIALMENTE PARA LA PRÓXIMA primavera las yerbas de las dehesas que en la jurisdicción de la villa de Siruela, provincia de Badajoz, posee el Excelentísimo Sr. Duque de Fernan-Núñez, Conde de Cervellon &c. &c.

El remate, en doble subasta, tendrá lugar el viernes 30 del actual, á las doce de su mañana, en dicho Siruela, y en Madrid en las oficinas del nombrado Excelentísimo señor, calle de Santa Isabel, núm. 42, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.—Carlos G. Llaguno. X-4887-1

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS de España.—Edicion oficial, que comprende la Constitución.—Ley para la eleccion de Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley municipal y ley provincial.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de una peseta 50 céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES DE PALENCIA Á la Coruña y de Leon á Gijón, ó del Noroeste de España.—Secretaría general.—En el sorteo celebrado el día 10 del actual para

la amortizacion de obligaciones de esta Compañía han resultado premiadas las siguientes:

Table with columns for '4.ª SÉRIE.—138 obligaciones.', '2.ª SÉRIE.—144 obligaciones.', 'Números.', 'Obligaciones.', 'Números.', 'Obligaciones.'.

Lo que se anuncia á fin de que las personas en cuyo poder existan las obligaciones premiadas se sirvan presentarlas para su reconocimiento en esta Secretaría general, calle de la Salud, número 13, principal, por la cual se facilitará el correspondiente resguardo y se señalará el día en que se realizará el cobro de los cupones vencidos hasta Julio y del capital nominal de dichas obligaciones.

Madrid 17 de Setiembre de 1870.—El Secretario general, Eduard de Carcer. X-1935

SANTOS DEL DÍA.

San Mauricio y compañeros mártires, y Santa Emérita, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de D. Juan de Alarcon.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 21 DE SETIEMBRE DE 1870.

Table with columns for 'HORAS.', 'ALTURA del barómetro o reducción á 0º y en milímetros.', 'TEMPERATURA y humedad del aire.', 'DIRECCION y clase del viento.', 'ESTADO DEL CIELO.'.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 21 de Setiembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

Table with columns for '1860 á 1864.', 'BARÓMETRO.', 'TERMÓMETRO seco.', 'TERMÓMETRO húmedo.', 'HUMEDAD relativa.', 'TENSION.'.

Table with columns for '1865 á 1869.', 'BARÓMETRO.', 'TERMÓMETRO seco.', 'TERMÓMETRO húmedo.', 'HUMEDAD relativa.', 'TENSION.'.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del día 14 de Setiembre de 1870.

Table with columns for 'HORAS.', 'BARÓMETRO reducido á 0º.', 'TEMPERATURA en grados centígr.', 'TENSION del vapor de agua.', 'HUMEDAD relativa.', 'VIENTO.', 'ESTADO del cielo.'.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Table with columns for 'Temperatura máxima del día.', 'Temperatura mínima del día.', 'Temperatura máxima al sol.', 'Evaporacion en las 24 horas.', 'Lluvia en las 24 horas.'.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DÍA 21 DE SETIEMBRE DE 1870.

Fondos públicos. Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 24-55, 96, 25-00, 25-05, 10 y 25-09; 25-05, 15, 25-00, 25-25 y 29 pequeños; á plazo, 25-05, 25-00 y 24-95 fin cor. lir.; 75-05 y 40 fin próx. lir. Item id. exterior al 3 por 100, publicado, 29-30, 29-00 y 27-75. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, no publicado, 97-00 p. Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, publicado, 68-25, 35 y 50; no publicado, 68-60. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 47-90 y 48-00. Item id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 46-75. Acciones del Banco de España, no publicado, 439-00 d. Item de la Sociedad española de Crédito comercial, publicado, 26-00.

Cambios.

Lóndres á 90 días fecha, 49-20. París á 8 días vista, 5-13.

Plazas del reino.

Table with columns for 'Daño.', 'Beneficio.', 'Daño.', 'Beneficio.' and various city names like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 de Setiembre.—3 por 100, á 54-20.—4 1/2 por 100, á 81-50.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 25.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastian.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 11'50 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'29 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'54 pesetas la libra, y á 1'33 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'74 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'44 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'75 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, á 1'42 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo. Patatas, de 1'63 á 1'87 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo. Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 1'15 á 1'17 el decalitro. Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decalitro. Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decalitro. Trigo, de 12'75 á 13'75 pesetas la fanega, y de 23'08 á 24'89 el hectólitro. Cebada, de 4'50 á 5'50 pesetas la fanega, y de 8'45 á 9'96 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns for 'Vacas.', 'Carneros.', 'Corderos lechales.', 'Terneras.' and values.

TOTAL..... 895

Su peso en libras..... 62.318.—Idem en kilogramos..... 28.672'075. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Setiembre de 1870.—El Alcalde primero, Fernando Hidalgo Saavedra.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 8.ª de abono.—Turno 2.ª.—El Marqués de Caravaca.—Buenas noches, Sr. D. Simon.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 58 de abono.—Turno 3.ª par.—A beneficio de las artistas Miles, Josefina Pinchiara y Eugenia Icart.—A pluma y á pelo.—Gran divertimento de baile.—Indirectas del padre Cobos.—Ultima representacion del gran baile El espíritu del mar.

BUFOS ARDERIUS.—A las nueve de la noche.—Funcion 19 de abono.—Turno 1.ª impar.—El Rey Midas.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las nueve de la noche.—Funcion 2.ª de abono.—Turno 1.ª par.—La bola de nieve.—Aventuras de un cesante.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Tercera funcion de los muy aplaudidos artistas nuevos y clowns musicales.